

PROGRAMA 312A

PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS

1. DESCRIPCIÓN

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regulariza y sistematiza en su Título III las normas de protección por desempleo, protección que se estructura en una prestación por desempleo de nivel contributivo y un subsidio por desempleo de nivel asistencial.

La situación de desempleo estacional y la especial precariedad de los trabajadores eventuales agrarios, en el ámbito de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, condujo a establecer la protección de dicho colectivo que en la actualidad se recoge en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen especial agrario de la seguridad social, modificado por el Real Decreto 3/2001, de 12 de enero, así como por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Por otra parte, en cumplimiento de las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, a través de la Disposición Adicional Primera de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, se regula, para el año 2002 dentro de la acción protectora por desempleo, el establecimiento de una ayuda específica, denominada renta activa de inserción, dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo que adquieran el compromiso de realizar acciones favorecedoras de su inserción laboral.

Finalmente, la Ley antes citada, introduce una serie de modificaciones entre las que destacan: la suscripción de un compromiso de actividad por los beneficiarios de las prestaciones; el comienzo de la percepción de las mismas desde el momento del despido; el establecimiento de una prestación por desempleo de nivel contributivo para todos los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social; la posibilidad de compatibilizar las prestaciones por desempleo con el trabajo; y la ampliación de la protección a colectivos que actualmente carecen de ella.

Esta normativa, junto con los datos de crecimiento económico y moderación salarial, los efectos de la reforma laboral introducida en los últimos años sobre el empleo estable, la contratación a tiempo parcial y los que previsiblemente resulten de la aplicación del programa de fomento del empleo, conformarán el gasto del sistema de protección por desempleo.

Los beneficios del sistema de protección vigente, en lo que a la prestación contributiva se refiere, aparte de los estrictamente derivados de la seguridad que significa mantener un nivel de ingresos en situación de desempleo y mientras se busca activamente empleo, establecen además unos criterios redistributivos favoreciendo en mayor medida a los que han tenido salarios más bajos, contemplando también la mayor necesidad de quienes tienen hijos a su cargo, potenciando de esta forma el efecto sustitutivo de la prestación frente a las rentas salariales dejadas de percibir.

En cuanto al subsidio por desempleo, teniendo el carácter de complementario del nivel contributivo, garantiza una renta mínima del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional a aquellos que carecen de recursos y continúan en desempleo después de agotar la prestación contributiva, con o sin responsabilidades familiares o, en otros casos, a aquéllos que no han conseguido el período mínimo de cotización para su acceso al nivel contributivo de protección, así como a otros colectivos especialmente desprotegidos.

El subsidio en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social también garantiza esa renta del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional al colectivo de referencia en razón de su carencia de recursos y de la precariedad de su empleo, en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura a las que se extiende el ámbito de aplicación de esta protección.

Por último, el objetivo del programa de renta activa de inserción es facilitar la inserción laboral y la ayuda económica de los trabajadores desempleados de larga duración en situación de necesidad, a través de la concesión de una renta del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, promoviendo la implicación activa de los trabajadores en la búsqueda de su propio empleo y facilitándoles el acceso a medidas que mejoren su ocupación y permitan su reinserción laboral.

La acción protectora comprende las subvenciones que se indican a continuación y, además, la aplicación de acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional de los trabajadores

desempleados, así como las de mejora de la ocupación, reinserción laboral y aquellas otras que tengan por objeto el fomento del empleo estable.

El alcance de los derechos reconocidos es el siguiente:

1. Prestación contributiva

- Subvención directa que cubre sustitutivamente las rentas dejadas de percibir como consecuencia de la pérdida de empleo, pagada con periodicidad mensual, de cuantía y duración condicionadas a las cotizaciones previas efectuadas por la contingencia de desempleo.
- Subvención indirecta que cubre sustitutivamente las cotizaciones, empresarial y parte de la del trabajador al régimen de seguridad social, durante el período de percepción de la prestación por desempleo, y cuantía condicionada a las cotizaciones previas efectuadas.

2. Subsidio por desempleo

- Subvención directa que comporta una garantía de ingresos mínimos, pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, salvo para ciertos supuestos en los que se puede alcanzar el 100 ó 125 por 100 de dicho salario mínimo y de duración variable.
- Subvención indirecta que cubre sustitutivamente las cotizaciones por algunas contingencias al régimen correspondiente de seguridad social (asistencia sanitaria, protección a la familia, y en su caso, jubilación) durante el período de percepción de subsidio.

3. Subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

- Subvención directa que comporta una garantía de ingresos mínimos como consecuencia de la pérdida de empleo estacional de los eventuales agrarios en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, y abono de la parte de cuota fija al REASS que corresponde a los días en desempleo por las que se percibe subsidio.

4. Renta activa de inserción

- El programa de renta activa de inserción combina medidas de empleo activas con pasivas, procurando tanto la inserción laboral como la ayuda en la situación de desempleo del colectivo de los parados de larga duración en situación de necesidad. Dicha ayuda se configura como una subvención directa que comporta una garantía de ingresos pagada con periodicidad mensual, de cuantía fija, 75 por 100 del salario mínimo interprofesional y de duración máxima de 10 meses.

2. ACTIVIDADES

La actividad fundamental consiste en reconocer y pagar los derechos económicos de las prestaciones por desempleo establecidos en la normativa aplicable.

Las líneas de actuación complementarias estarán dirigidas a realizar una gestión eficaz, a la vez que se realizará un control riguroso de los recursos, para cuya consecución se establecen los siguientes objetivos de consideración conjunta:

- Impulsar la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones
- Luchar contra el fraude en la protección.
- Mejorar la gestión y el control del sistema

Estos objetivos se incardinan, por una parte, en las medidas de lucha contra el fraude y la morosidad, que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros en 1996 y, por otra, siguen las recomendaciones de la Unión Europea que establece la prioridad de favorecer las posibilidades de obtención de un empleo por los beneficiarios de prestaciones, y las previsiones del Plan Nacional de Empleo.

1. Acciones para impulsar la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo.

El impulso de la reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones se efectuará a través de políticas activas que promuevan la mejora de la ocupación y la comprobación de disponibilidad para el empleo a través de entrevistas, actualización curricular, calificación profesional, orientación profesional, realización de cursos de formación ocupacional, incorporación a escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, selección a ofertas de empleo, etc., para lo cual deberán suscribir un compromiso de actividad.

Las acciones específicas que comprende son las de comprobación de la disponibilidad para el empleo y de mejora de la ocupación.

2. Acciones de control indirecto para la lucha contra el fraude en las prestaciones de desempleo.

La lucha contra el fraude se llevará a cabo verificando que los beneficiarios de las prestaciones mantienen los requisitos exigidos para el acceso y disfrute de las mismas y que cumplen las obligaciones inherentes a su condición de tales beneficiarios.

3. Acción para impulsar la mejora de la gestión de las prestaciones por desempleo y la lucha contra la morosidad.

La mejora de la gestión pretende acercar la gestión al beneficiario, reducir los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de la tramitación y el pago de los derechos, verificar la correcta aplicación de la normativa y procedimientos, efectuar la defensa jurisdiccional y recuperar las posibles deudas por cobros indebidos de los trabajadores o por responsabilidad empresarial, en definitiva racionalizar y mejorar la gestión.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Reconocer y pagar los derechos económicos a los beneficiarios de prestaciones por desempleo.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Beneficiarios de prestación contributiva (media mensual)	Nº beneficiarios	500.963	504.042	560.987
2. Beneficiarios de subsidio por desempleo (media mensual)	Nº beneficiarios	364.820	382.910	350.607
3. Beneficiarios subsidio eventuales agrarios REASS (media mensual)	Nº beneficiarios	233.495	226.819	213.719
4. Beneficiarios de renta activa de inserción (media mensual)	Nº beneficiarios	7.752	75.522	84.221
5. Nómina pagada en prestación contributiva (media mensual)	Miles euros	372.250	340.722	445.438
6. Nómina pagada en subsidio por desempleo (media mensual)	Miles euros	124.833	118.017	121.764
7. Nómina pagada en subsidio del REASS (media mensual)	Miles euros	81.167	82.107	77.142
8. Nómina pagada en renta activa de inserción (media mensual)	Miles euros	2.495	25.042	25.042

2. Impulsar la reinserción laboral, luchar contra el fraude y mejorar la gestión de las prestaciones por desempleo.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Reinserción laboral de los beneficiarios de prestaciones				
1.1. Comprobación de disponibilidad				
- Renovación trimestral de la demanda de empleo	Nº acciones	3.038.293	3.000.000	3.150.000
1.2. Mejora de la ocupabilidad				
- Aplicación de medidas sobre la disponibilidad para el empleo	Nº acciones	134.496	200.000	150.000
1.3. Aplicación de políticas activas de empleo (1)				
- Entrevista, actualización curricular y clasificación	Nº acciones	462.856	435.000	470.000
- Calificación	Nº acciones	4.623	5.000	5.000
- Orientación profesional	Nº acciones	52.033	100.000	60.000
- Colocaciones gestionadas por el servicio público de empleo	Nº acciones	509.824	580.000	530.000

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1.4. Incorporación a cursos de formación ocupacional (1) y (2)				
- Inicio de cursos	Nº alumnos	44.822	35.000	50.000
- Finalización cursos	Nº alumnos	34.202	22.000	35.000
1.5. Incorporación a escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo (1)	Nº incorporac.	3.177	700	3.500
2. Lucha contra el fraude en las prestaciones de desempleo				
2.1. Control de requisitos				
- Control de las prestaciones reguladas por RDL 1/94	Nº controles	247.468	230.000	250.000
- Control de renta activa de inserción	Nº controles	3.491	3.000	4.000
- Control de subsidio REASS	Nº controles	86.368	90.000	90.000
- Control analítico en base a información de cruces informáticos	Nº controles	153.291	125.000	160.000
2.2 Control automático mediante cruces informáticos	Nº controles	1.015.375	1.000.000	1.100.000
2.3. Control en colaboración con organismos y entidades				
- Control en coordinación con la Inspección de Trabajo	Nº controles	25.958	60.000	30.000
- Control en colaboración con otros organismos y entidades	Nº controles	6.084	5.500	6.000
3. Racionalización y mejora de la gestión de las prestaciones y lucha contra la morosidad				
3.1. Racionalización de la gestión				
- Reducción de los plazos de gestión y pago por ingreso en cuenta	Nº de días	14,7	14,0	13,0
	% beneficiarios	94,8	95,0	96,0
	Nº nómin. (mill.)	15,4	15,0	16,0
- Desarrollo normativo y unificación de criterios	% expd. aprob.	95,8	95,0	95,0
3.2. Mejora de gestión y lucha contra la morosidad				
- Potenciación de la defensa jurisdiccional	Nºreclam. previas	50.852	50.000	50.000
	Nº sentencias	8.382	9.500	8.000
	% favorables	60,3	64,2	61,0
- Control de gestión	Nº controles	148.477	175.000	150.000
	% expd. s/incid.	96,8	96,5	97,0
- Exigencia de reintegro de los cobros indebidos	Nº reclamaciones	120.201	140.000	125.000
- Exigencia de responsabilidad empresarial	Nº reclamaciones	3.019	4.500	3.500

(1) Los valores están condicionados a los programas 322A, 324A y 324B.

(2) La información sobre cursos de formación ocupacional no es completa por faltar parte de la correspondiente a las comunidades autónomas con esta competencia transferida.